



Resolución de 19 de junio de 2023 del Vicerrector de Internacionalización de la Universidad de Oviedo, por la que se autoriza el gasto y se aprueba la convocatoria abierta de ayudas complementarias de movilidad internacional en régimen de concurrencia competitiva, para alumnos tanto gijoneses como de otras ciudades o países, que sean residentes en el municipio de Gijón, que han obtenido una ayuda del Programa Erasmus+ KA131 para estudios durante el curso 2023/2024. Línea 1 “Ayudas destinadas a financiar movilizaciones con fines de estudio”

ANTECEDENTES DE HECHO

Dentro de su ámbito competencial, la Universidad de Oviedo, mediante la resolución de 5 de julio de 2021, aprueba las bases reguladoras de las convocatorias para la concesión de distintas ayudas de movilidad internacional, BOPA de fecha 27 de julio e de 2021.

Con fecha 11 de mayo de 2023 se realizó la firma del Convenio Plurianual entre el Ayuntamiento de Gijón y la Universidad de Oviedo para el Desarrollo de los Proyectos y actividades del año 2023 al 2026 y en él se incluyen, en la Cláusula III, las ayudas complementarias a la movilidad internacional para los alumnos tanto gijoneses como de otras ciudades o países, que sean residentes en el municipio de Gijón y que deberán estar censados como residentes en el municipio de Gijón con antelación al 1 de enero del año que se trate.

En el ámbito de la regulación expuesta, se estima conveniente la tramitación de un expediente para la apertura de una convocatoria abierta de ayudas de movilidad internacional en régimen de concurrencia competitiva para alumnos tanto gijoneses como de otras ciudades o países, que sean residentes en el municipio de Gijón que han obtenido una ayuda del Programa Erasmus+ KA131 para estudios durante el curso 2023/2024. Línea 1 “Ayudas destinadas a financiar movilizaciones con fines de estudio”

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Vistos la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones; el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, del Principado de Asturias, por el que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones, modificado por el decreto 14/2000, de 10 de febrero, el Acuerdo de 19 de enero de 2022, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Oviedo, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Económica y Financiera de la Universidad de Oviedo, y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Segundo. - En virtud de lo dispuesto en el Decreto 14/1999, de 11 de marzo, sobre régimen de publicidad de los actos y acuerdos normativos de la Universidad de Oviedo, por orden del Rector u órgano en quien delegue expresamente al efecto, para producir efectos jurídicos serán objeto de publicación formal en el Boletín Oficial del Principado de Asturias “las convocatorias de concesión de becas o ayudas en régimen de concurrencia competitiva”.

Tercero. - Según lo establecido en el artículo 67 del Reglamento de gestión económica y financiera de la Universidad de Oviedo de 19 de enero de 2022 (BOPA del 31 de enero de 2022) “toda subvención, beca





o ayuda para las que exista crédito comprometido en el presupuesto se otorgará según los principios de publicidad, concurrencia y objetividad, con respeto a las bases reguladoras de la concesión que se establezcan”.

Cuarto. - Visto el Decreto 12/2010, de 3 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Oviedo (BOPA del 11 de febrero de 2010) y de acuerdo con lo establecido en el artículo 37 del Reglamento de Gestión Económica y Financiera de la Universidad de Oviedo, en el que se contempla la competencia para autorizar y disponer gastos.

Quinto. - Así como la Resolución de 28 de marzo de 2023 del Rector de la Universidad de Oviedo, por la que se aprueban las funciones y la estructura general de gobierno del Rectorado de la Universidad, se delega el ejercicio de funciones propias y se establece el régimen de suplencias (BOPA del 11 de abril de 2023).

RESUELVO

Primero.- Autorizar un gasto para la financiación de ayudas complementarias de movilidad internacional en régimen de concurrencia competitiva para los alumnos, tanto gijoneses como de otras ciudades o países, que sean residentes en el municipio de Gijón, que tengan concedida una ayuda del Programa Erasmus+ KA131 de estudios para el curso 2023/2024 y que deberán estar censados como residentes en el municipio de Gijón con antelación al 1 de enero de 2023, por un importe total de cincuenta mil euros (50.000 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 18.02.134B.491.01 del presupuesto del ejercicio 2023.

Segundo. - Aprobar la convocatoria abierta para ayudas complementarias de movilidad internacional en régimen de concurrencia competitiva para los alumnos tanto gijoneses como de otras ciudades o países, que sean residentes en el municipio de Gijón, que han obtenido una ayuda del Programa Erasmus+ KA131 de estudios para el curso 2023/2024 y que deberán estar censados como residentes en el municipio de Gijón con antelación al 1 de enero de 2023. Línea 1 “Ayudas destinadas a financiar movilizaciones con fines de estudio”.

Tercero. - Bases reguladoras.

La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Resolución de 5 de julio de 2021, del Rector de la Universidad de Oviedo, por la que se establecen las bases reguladoras de las convocatorias para la concesión de distintas ayudas de movilidad internacional, publicadas en el BOPA de 27/07/2021. Las ayudas a las que se refiere esta convocatoria corresponden a la Modalidad 1 de dichas bases reguladoras.

Cuarto. - Objeto.

El objeto de la presente convocatoria es financiar ayudas complementarias de movilidad internacional en régimen de concurrencia competitiva para los alumnos tanto gijoneses como de otras ciudades o países, que sean residentes en el municipio de Gijón, que han obtenido una ayuda del Programa Erasmus+ KA131 de estudios para el curso 2023/2024 y que deberán estar censados como residentes en el municipio de Gijón con antelación al 1 de enero de 2023. Línea 1 “Ayudas destinadas a financiar movilizaciones con fines de estudio”.





Quinto. - Protección de datos

5.1. La presente convocatoria se registrará por lo dispuesto en la base reguladora cuarta.

5.2. La solicitud de una ayuda de movilidad internacional implica la aceptación de las bases reguladoras y la autorización para que sus datos personales sean utilizados por la Universidad de Oviedo, de acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los derechos digitales, con el fin de la correcta gestión de las mismas. Los datos personales facilitados por el personal quedarán incorporados en los ficheros de usuarios, de acuerdo con lo establecido en la citada Ley Orgánica y en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016.

Sexto. - Requisitos de los solicitantes en el momento de la solicitud:

6.1. Estar matriculados en el curso 2023/2024 en la Universidad de Oviedo para la obtención de títulos oficiales de grado, máster universitario o doctorado.

6.2. Tener concedida una ayuda de movilidad internacional del Programa Erasmus+ KA131 de estudios para el curso 2023/2024.

6.3. Estar censados como residentes en el municipio de Gijón con antelación al 1 de enero de 2023.

Séptimo. - Dotación y financiación.

7.1. La presente convocatoria se registrará por lo establecido en la base reguladora séptima.

7.2. La financiación de esta convocatoria para el curso 2023/2024 será por importe de 50.000 € y está subvencionada a través del convenio plurianual entre el Ayuntamiento de Gijón y la Universidad de Oviedo para el desarrollo de los proyectos y actividades del año 2023 al año 2026.

7.3. Las ayudas serán financiadas con cargo a la aplicación presupuestaria 18.02.134B.491.01 del presupuesto de la Universidad de Oviedo para 2023, por un importe de 50.000 €.

7.4. Se otorgarán 50 ayudas de 1.000 €

Octavo. - Régimen de fiscalidad.

Según lo establecido en el artículo 7 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, las citadas ayudas de movilidad internacional destinadas a estudiantes de la Universidad de Oviedo que hayan obtenido una ayuda de movilidad Erasmus+ KA131 y sean residentes en el municipio de Gijón con antelación al 1 de enero de 2022, estarán exentas de tributar en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Noveno. - Compatibilidad o Incompatibilidades con otras ayudas.

9.1. La presente convocatoria se registrará por lo establecido en la base reguladora octava.





9.2. Las ayudas de la presente convocatoria son compatibles con las ayudas de movilidad Erasmus+ KA131 de estudios, convocadas por la Universidad de Oviedo para el curso 2023/2024.

Décimo. - Criterios de concesión de la subvención.

Se establecerá un orden de prelación de los solicitantes mediante la valoración ponderada de los siguientes criterios:

- La nota media, utilizada para la concesión de la ayuda de movilidad Erasmus+ KA131 de estudios para el curso 2023/2024 (hasta 3 puntos). En el caso de alumnos de postgrado la media no estará tipificada.
- La duración de la movilidad Erasmus+ KA131 de estudios concedida para el curso 2023/2024: hasta 1 punto por cada mes de movilidad.

Undécimo. - Forma y plazo de presentación de solicitudes.

11.1. La presente convocatoria se registrará por lo dispuesto en la base reguladora undécima.

11.2. Las solicitudes serán realizadas por procedimiento telemático en la aplicación corporativa SIES a través del formulario electrónico disponible en la intranet <https://sies.uniovi.es/movsalinter>.

11.3. En dicho formulario se deberá añadir el siguiente documento:

- o Certificado de empadronamiento que acredite estar censados como residentes en el municipio de Gijón con antelación al 1 de enero de 2023.

11.4. Las solicitudes también podrán ser presentadas por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, utilizando el modelo de solicitud disponible en la intranet <https://intranet.uniovi.es/internacional/modelosydocumentos>.

11.5. El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Principado de Asturias y finalizará a las 23.59 horas del último día del plazo.

Duodécimo. - Tramitación de solicitudes.

El Vicerrectorado con competencia en materia de internacionalización revisará las solicitudes y hará pública en la siguiente dirección de la intranet (<https://intranet.uniovi.es/convocatorias/proyeccioninternacional>), la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación, en relación a éstos últimos, de la causa de su exclusión, concediendo a los interesados el plazo de 10 días para que aleguen sobre su exclusión o subsanen los defectos por los que fueron excluidos. En dicho plazo los solicitantes podrán acompañar la documentación que hayan invocado y no presentado en su solicitud. Transcurrido el plazo citado, se hará pública la relación





definitiva de admitidos y excluidos con la indicación de los recursos que contra la misma procedan, en la dirección de la intranet antes mencionada.

En el caso de que todas las solicitudes reúnan los requisitos exigidos se podrá obviar la publicación de la lista provisional.

Decimotercero. - Comisión de valoración.

13.1. La presente convocatoria se regirá por lo establecido en la base reguladora decimocuarta.

13.2. La Comisión de Valoración estará formada por los siguientes miembros:

- Presidente: El Vicerrector de Internacionalización. Suplente: La Vicerrectora de Extensión Universitaria.
- Vocales:
 - o La Directora de Área de Movilidad Internacional. Suplente: La Directora de Área de Extensión Universitaria.
 - o Un profesor elegido por el Vicerrector de Internacionalización, Suplente: otro profesor elegido por el Vicerrector de Internacionalización
 - o El jefe del Servicio de Internacionalización. Suplente: La jefa de la Sección de Gestión Económica de Programas Internacionales.
 - o Un representante de los alumnos elegido por y entre los alumnos en el Consejo de Gobierno. Suplente: Otro representante de los alumnos elegidos por y entre los alumnos en el Consejo de Gobierno.
- Secretaria titular: La jefa de Sección de Programas Internacionales. Suplente: La jefa de la Unidad de Convenios y Convocatorias.

Decimocuarto. - Propuesta de resolución.

14.1. La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en la base reguladora decimoquinta.

14.2. El órgano competente para ordenar e instruir el procedimiento de concesión es el Vicerrector con competencias en materia de internacionalización, quien a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que incluirá la relación de beneficiarios que se propone para su concesión, así como la valoración de los méritos de los solicitantes y será publicada en la intranet de la Universidad de Oviedo: <https://intranet.uniovi.es/convocatorias/proyeccioninternacional> para que, en el plazo máximo de 10 días, formulen las alegaciones que estimen convenientes.

En el caso de empate se establece el siguiente orden de prelación:

- 1º Alumnos con menos oportunidades o que hayan tenido durante el curso 2022-2023, una beca del Ministerio de Educación y Formación Profesional o del Gobierno Vasco
- 2ª Alumnos con mayor número de meses de movilidad concedida.
- 3ª Alumnos cuyo primer apellido comience por la letra “U” (Resolución de Resolución de 9 de mayo de 2022, de la Secretaría de Estado de Función Pública), si no existiese ninguno se haría con la letra “V” y así sucesivamente)





La lista de adjudicación provisional y definitiva incluirá un máximo de 40 suplentes.

Una vez examinadas las alegaciones presentadas en su caso por los interesados o transcurrido el plazo para realizarlas, el Vicerrector de Internacionalización elevará el expediente al Rector.

Decimoquinto. - Resolución del procedimiento.

15.1. La presente convocatoria se registrará por la base reguladora decimosexta.

15.2. El Rector dictará resolución en el plazo máximo de 15 días, desde la fecha de la propuesta definitiva de resolución que se publicará en la dirección de la intranet anteriormente citada.

Decimosexto. - Obligaciones de los beneficiarios.

16.1. La presente convocatoria se registrará por lo dispuesto en la base reguladora decimonovena.

16.2. Los beneficiarios de las ayudas deberán acreditar que se hallan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social en el plazo establecido para la aceptación de la movilidad.

16.3. Destinar la ayuda a la finalidad para la que se concede.

16.4. Comprometerse a cumplir con todos los requisitos y condiciones establecidos en los programas específicos de movilidad. El no cumplimiento con lo estipulado en el programa implicará la obligación por parte de los beneficiarios a reembolsar las ayudas a la movilidad recibidas, salvo causa de fuerza mayor.

16.5. Someterse a las actuaciones de comprobación precisas para verificar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones determinantes de la concesión de la ayuda.

Decimoséptimo. - Abono de las ayudas.

17.1. La presente convocatoria se registrará por lo dispuesto en la base reguladora vigésima.

17.2. La ayuda será abonada al beneficiario en un único plazo mediante transferencia bancaria a la cuenta que los beneficiarios señalen en el impreso de datos bancarios de terceros acreedores de la Universidad de Oviedo.

17.3. Conforme a lo dispuesto en el artículo sexto letra h) de la Resolución de 21 de marzo de 2016, de la Consejería de Hacienda y Sector Público, de cuarta modificación de la Resolución de 11 de febrero de 2000, de la Consejería de Hacienda, por la que se regula el régimen de garantías para el abono anticipado de subvenciones, las ayudas que se convocan por la presente Resolución serán objeto de pago anticipado sin que se requiera la aportación de garantías por parte de los beneficiarios, al tratarse de ayudas de formación.





Decimoctavo. - Justificación de la subvención.

18.1. La presente convocatoria se registrará por lo establecido en la base reguladora vigesimoprimera.

18.2. Finalizada la movilidad y transcurrido el plazo establecido en la convocatoria sin haber presentado la documentación justificativa ante el órgano competente, éste requerirá al beneficiario para que la aporte en el plazo improrrogable de 10 días, con apercibimiento de que la falta de presentación dará lugar a la exigencia del reintegro, de conformidad con lo establecido en esta resolución, sin perjuicio de las demás responsabilidades establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimonoveno. - Revocación y reintegro.

19.1. La presente convocatoria se registrará por lo dispuesto en la base reguladora vigesimosegunda.

19.2. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de los intereses de demora correspondientes desde el momento del pago de la ayuda hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad a llevar a cabo.
- c) En general, el incumplimiento de las obligaciones impuestas a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención.
- d) Aquellas otras previstas en la Ley General de Subvenciones.

19.3. El incumplimiento parcial de los fines para los que se concedió la ayuda dará lugar al reintegro parcial de la ayuda en el porcentaje correspondiente a la actividad no efectuada.

19.4. El incumplimiento del resto de obligaciones dará lugar al reintegro del 100 por cien de la ayuda concedida.

19.5. El acuerdo por el que se inicie el procedimiento de reintegro deberá indicar la causa que determina su inicio, las obligaciones incumplidas y el importe de la subvención afectado.

19.6. Recibida la notificación del inicio del procedimiento de reintegro, el interesado podrá presentar las alegaciones y la documentación que estime pertinentes en el plazo de 10 días. La resolución por la que se acuerde el reintegro debe ser adoptada por el órgano competente, debiendo ser notificada al interesado.

19.7. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, y su cobranza se llevará a efecto con sujeción a lo establecido para esta clase de ingresos en el texto refundido de régimen económico y presupuestario del Principado de Asturias, aprobado por Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio.

Vigésimo. - Régimen sancionador y régimen supletorio.





20.1. La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en las bases reguladoras vigesimotercera y vigesimocuarta.

20.2. El régimen de infracciones y sanciones en materia de subvenciones y ayudas se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como lo establecido en el Capítulo VI del Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio, por el que se aprueba el texto refundido del régimen económico y presupuestario.

20.3. Para lo no previsto en la convocatoria y sus bases, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; Decreto 71/1992, de 29 de octubre, del Principado de Asturias, por el que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones, modificado por el Decreto 11/2000; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Vigesimoprimer. - Desarrollo e interpretación.

La presente convocatoria se regirá por lo establecido en la base reguladora vigesimoquinta.

Vigesimosegundo. - Lenguaje y género.

Todas las denominaciones contenidas en esta convocatoria referidas a cargos, puestos o personas que se efectúan en género masculino, se entenderán realizadas y se utilizarán en género femenino o masculino, según el sexo del titular que los desempeñe o de la persona a la que haga referencia.

Vigesimotercero. - Publicación.

22.1. Disponer la comunicación de la presente convocatoria en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, el cual se encargará de dar traslado al Boletín Oficial del Principado de Asturias del correspondiente extracto de la convocatoria para su publicación.

22.2. Así mismo, se procederá a la remisión a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) la información relativa a: concesiones, beneficiarios, pagos, reintegros, devoluciones, sanciones, inhabilitaciones, de acuerdo con el artículo 20 de la Ley General de Subvenciones.

Vigesimocuarto. - Recursos.

Esta resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de la posibilidad de la interposición previa del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su publicación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.





Vicerrectorado de Internacionalización
Universidad de Oviedo

El Vicerrector de Internacionalización



Fdo. Jesús Daniel Santos Rodríguez



Ayuntamiento
de Gijón